

Rad.680013110004-2021-00509-00 DIVORCIO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertine...
Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de noviembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ELCIDA SANCHEZ MARTINEZ promueve a través de apoderado demanda de **DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** contra **SEGUNDO SAAVEDRA SANDOVAL**.

Revisada la demanda presentada, observa el Despacho que la misma adolece de lo siguiente:

.- Deberá adecuarse el escrito introductorio de la demanda, toda vez que comienza por tratar un Divorcio –Cesación de efectos Civiles de Matrimonio Religioso, en tanto las pretensiones buscan se decrete el divorcio de matrimonio civil.

.- Deberá precisar al despacho la solicitud de emplazamiento del demandado realizada con posterioridad a la presentación de la demanda, toda vez que la dirección de notificaciones informada en ella y que no obtuvo resultados positivos, difiere de la descrita en el hecho 8º de la demanda, donde se indica que el demandado convive con la señora ELVIRA TORRES en unión marital de hecho en la calle 18N No. 21-08 del barrio Villa Elena II etapa de Bucaramanga.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda de **DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, adelantada por **ELCIDA SANCHEZ MARTINEZ** contra **SEGUNDO SAAVEDRA SANDOVAL**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conforme lo establece el Art. 90 del C.G.P y artículo 6 del Decreto 806 de 2020., concédase a la parte actora el término de CINCO (5) DIAS para que sanee la demanda en la forma indicada en la parte motiva so pena de rechazo de la misma.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. CRISTOBAL ACUÑA HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 5.684.276 y tarjeta profesional No 126.934 del C S de la J, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **138** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **08 de NOVIEMBRE de 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia